



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 407-2017
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROSA EMILIA BOCANEGRA MEDINA
Demandados: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Mediante escrito presentado el 15 de febrero de 2019 (fol. 140), el Dr. Michael Andrés Vega Devia, apoderado principal del Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó renuncia al poder conferido (fol. 67), la cual por ser procedente, **es aceptada**, además, por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.¹

Como consecuencia de lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder realizada por el Dr. Vega Devia a la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos (Fl.70).

En este orden de ideas, se **requiere** a la Nación-Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin que constituya apoderado judicial para que represente los intereses de la entidad dentro del medio de control de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

¹ Fl. 141

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**